117

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

29 11 2025 - 17 55

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

NUMERO Y FECHA	29 11 2025 - 1755
TIPO CONTRATO	OBRA PUBLICA
CONTRATISTA	CONSORCIO HORIZONTE AZUL
NIT	9 0 2 0 0 6 5 7 1-3
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALBERTO MEZA GALEANO
CÉDULA DE CIUDADANIA	**10.241.824**
DIRECCIÓN	CALLE 70 A # 23B- 50
TELÉFONO	3162506432/6068929556
E-MAIL	facturashorizonteazul@gmail.com
OBJETO	***"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA EN EL SECTOR DE TRES PUERTAS - ALTO EL PAISA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS***
VALOR	**QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRECIENTOS TRECE PESOS CINCUENTA CENTAVOS** ($15.179.416.313,50)
CDP	3500046155-11225
PLAZO EJECUCIÓN	Por el termino de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
SUPERVISOR	JORGE HERNAN NEIRA

Entre el Departamento de Caldas, representado por **JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA,** en calidad de secretario de Despacho de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, debidamente posesionado y facultado al efecto en el año 2024 y por medio del decreto de delegación Nro. 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024 expedido por el Gobernador de Caldas y quien en adelante se denominará la "Entidad" por una parte; y, por la otra**, LUIS ALBERTO MEZA GALEANO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **10.241.824** en calidad de representante legal de **CONSORCIO HORIONTE AZUL** identificada con NIT No. 9 0 2 0 0 6 5 7 1-3, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No.3804-4 del 25 de agosto de 2025, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP-SI-007-2025

II. Que mediante Resolución No.5989-4 del 28 de octubre de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA EN EL SECTOR DE TRES PUERTAS - ALTO EL PAISA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

29 11 2025 - 1755

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-SI-007-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRECIENTOS TRECE PESOS** ($15.179.416.313,50) equivalentes a 10,663 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:

1.1 Lista de artículos					Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal		
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 15.179.416.313,50
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	24.558,00	M3	27.748,50	27.748,50	681.447.663,00
2		EXCAVACION EN ROCA DE LA EXPLANACION Y CANALES	6.136,00	M3	53.515,40	53.515,40	328.349.452,60
3		TERRAPLENES CONFORMADOS CON SUELO (MATERIAL SELECCIONADO PARA RELLENO)	3.914,00	M3	141.475,10	45.500,00	178.087.000,00
4		DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	191,00	M3	287.172,60	287.172,60	54.849.906,60
5		DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS RIGIDOS Y FLEXIBLES	16.085,00	M2	51.591,80	15.600,00	250.926.600,00
6		MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC19 (Compra de mezcla)	2.079,00	M3	1.206.116,60	1.163.500,00	2.418.916.500,00

29 11 2025 - 1755

7	RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-57	20.618,00	M2	6.302,40	5.850,00	120.615.300,00
8	BASE GRANULAR CLASE B	5.524,00	M3	204.852,70	204.852,70	1.131.606.314,80
9	SUB-BASE GRANULAR CLASE B	5.990,00	M3	175.125,60	175.125,60	1.049.002.344,00
10	AFIRMADO	3.874,00	M3	198.376,90	87.490,00	338.936.260,00
11	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	3.418,00	M3	150.694,70	114.400,00	391.019.200,00
12	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	855,00	M3	195.270,40	195.270,40	166.956.192,00
13	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	308,00	M3	131.982,50	131.982,50	40.650.610,00
14	REMOCIÓN DE ALCANTARILLAS	93,00	M	215.312,50	215.312,50	20.024.062,50
15	CONCRETO DE RESISTENCIA 28MPa - COMPRA DE MEZCLA	68,00	M3	1.029.442,70	1.029.442,70	70.002.103,60
16	CONCRETO DE RESISTENCIA 21MPa - COMPRA DE MEZCLA	377,00	M3	1.109.132,70	1.109.132,70	418.143.027,90
17	CONCRETO DE RESISTENCIA14MPa - MEZCLA IN SITU	6,00	M3	640.074,50	640.074,50	3.840.447,00
18	ACERO DE REFUERZO fy = 4200MPa	29.969,00	KG	8.395,40	8.395,40	251.601.742,60
19	AFIRMADO	7,00	M3	196.370,90	87.490,00	612.430,00
20	TUBERÍA DE PLÁSTICO TIPO PVC NORMA NTC-5055, DE DIÁMETRO INTERNO 900 mm	134,00	M	1.413.033,70	1.280.464,60	171.582.256,40
21	TUBERÍA DE PVC 4" PARA FILTROS	2.463,00	M	34.160,10	34.160,10	84.136.326,30
22	GEOTEXTIL TIPO NT 2500	12.580,00	M2	7.482,80	7.482,80	94.133.624,00
23	MATERIAL GRANULAR DRENANTE	3.567,00	M3	140.988,90	132.600,00	465.828.200,00
24	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN CINTA PVC	23,00	M	73.972,80	73.972,60	1.701.369,80
25	DISIPADORES DE ENERGIA Y SEDIMENTADORES DE CONCRETO CICLOPEO (Analizado para un concreto ciclopeo de 17 MPA)	139,00	M3	602.615,80	602.635,60	83.766.376,20
26	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	1.786,00	M3	150.694,70	114.400,00	204.318.400,00
27	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	446,00	M3	195.270,40	195.270,40	87.090.598,40
28	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	1.435,00	M3	131.982,50	131.982,50	189.394.887,50
29	CONCRETO DE RESISTENCIA 28MPa - COMPRA DE MEZCLA	982,00	M3	1.029.442,70	1.029.442,70	1.010.912.731,40
30	CONCRETO DE RESISTENCIA14MPa - MEZCLA IN SITU	54,00	M3	640.074,50	640.074,50	34.564.023,00
31	ACERO DE REFUERZO fy = 4200MPa	86.530,00	KG	8.395,40	8.395,40	726.453.962,00
32	MATERIAL GRANULAR DRENANTE	287,00	M3	140.988,90	132.600,00	38.056.200,00
33	TUBERÍA DE PVC 3"	838,00	M	32.658,60	32.658,60	27.367.906,80
34	TUBERÍA DE PVC 4" PARA FILTROS	474,00	M	34.160,10	34.160,10	16.191.887,40
35	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN CINTA PVC	357,00	M	73.972,80	73.972,60	26.408.218,20
36	GEOTEXTIL TIPO NT 2500	2.349,00	M2	7.482,80	7.482,80	17.577.097,20
37	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	379,00	M3	150.694,70	114.400,00	43.357.600,00
38	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	95,00	M3	195.270,40	195.270,40	18.550.688,00
39	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	58,00	M3	131.982,50	131.982,50	7.654.985,00
40	CONCRETO DE RESISTENCIA 21MPa - COMPRA DE MEZCLA	43,00	M3	1.109.132,70	1.109.132,70	47.692.706,10
41	MATERIAL GRANULAR DRENANTE	47,00	M3	140.988,90	132.600,00	6.232.200,00
42	TUBERÍA DE PVC 3"	75,00	M	32.658,60	32.658,60	2.449.395,00
43	GEOTEXTIL TIPO NT 1600	411,00	M2	8.862,10	8.862,10	3.642.323,10
44	GAVIONES O COLCHOGAVIONES DE MALLA DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO ESTILO 1: RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO) (analizado	468,00	M3	352.523,60	352.523,60	164.981.044,80

29112025-1755

		para gavion de vol 2m3 (2 modulo de caida de 1 mt x 1mt x 1mt)]					
	45	MALLA DE REFUERZO fy = 420 Mpa	1.217,00	KG	9.259,90	9.259,90	11.269.288,30
	46	AFIRMADO	90,00	M3	198.370,90	87.490,00	7.874.100,00
	47	LÍNEA DE DEMARCACION CON PINTURA EN FRIO	9.760,00	M	3.616,60	3.616,60	35.305.016,00
	48	MARCA VIAL CON PINTURA EN FRIO	19,00	M2	52.698,10	52.698,10	1.001.263,90
	49	TACHA REFLECTIVA CON ADHESIVO BITUMINOSO Y/O TERMOPLASTICO	1.220,00	UN	12.915,50	12.915,50	15.756.910,00
	50	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO SR, SP Y/O SI, DIMENSIONES 75x75CM CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IV	35,00	UN	1.216.225,40	1.216.225,40	42.567.889,00
	51	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO SP-75 DIMENSIONES 75x60CM CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IV	11,00	UN	968.061,90	968.061,90	10.648.680,90
	52	BORDILLO DE PIEZAS PREFABRICADAS DE CONCRETO; INCLUYE LA PREPARACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO. BORDILLO DE 0.15MX0.4M DE AREA	2.440,00	M	78.175,50	78.175,50	190.748.220,00
	53	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO	659,00	M3	1.048.749,00	1.048.749,00	691.125.591,00
	54	SUB-BASE GRANULAR CLASE B	573,00	M3	175.125,60	175.125,60	100.346.968,80
	55	BARANDA PEATONAL SEGÚN DISEÑO	584,00	M	801.292,70	801.292,70	467.954.936,80
	56	LOSETA TÁCTIL GUIA PREFABRICADA EN CONCRETO DE 0.40x0.40x0.06	967,00	M2	114.376,60	114.376,60	110.602.172,20
	57	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 m) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 m) (Analizado para volqueta de 6 m3)	1.117.371,00	KM	1.530,10	1.510,40	1.687.677.158,40
	58	VALOR PGIO (INMODIFICABLE)	1,00	UN	317.466.680,00	317.466.680,00	317.466.680,00
1.2	Informar el porcentaje de Administración aplicado en la oferta económica (Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.U.)						
	25						
1.3	Informar el porcentaje de Utilidad aplicado en la oferta económica (Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.U.)						
	5						

Valor que incluye el pago de las estampillas equivalente al 8% del valor del contrato, el impuesto especial (Impovías) equivalente al 5% del valor del contrato, constitución de la garantía única, así como el IVA, la retención en la fuente y todos aquellos impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar de acuerdo con el objeto, naturaleza y cuantía.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de contratación la entidad no entregara al contratista anticipo ni pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
3500046155-11225	04-07-2025	$20.529.824.939

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El contrato, será pagado por precios unitarios sin formula de ajuste y cantidades efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción por la supervisión y la interventoría conforme a lo establecido en el Formulario1 Presupuesto Oficial

El valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección será cancelado de la siguiente forma:

29 11 2025 - 1755

- NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98%) del valor del contrato se pagará contra la ejecución según el porcentaje de avance por obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría.

- DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato dentro de los 30 días siguientes a la suscripción de la Liquidación del Contrato por parte del Contratista, de la Interventoría y de la Entidad Contratante; previa entrega de los siguientes documentos: i) Informe final de ejecución del contrato; ii) Acta de Terminación del Contrato y entrega de la Obra suscrita por el contratista, el interventor y el supervisor designado por la entidad; iii) Planos record aprobados por la interventoría en medio físico y magnético; iv) Póliza de Estabilidad de la Obra y demás pólizas que requieran ser actualizadas; v) Registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciando la condición inicial y final de las obras clasificadas en los capitulos y vi) La constancia del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente.

NOTA: Para efecto de la realización de los pagos parciales por avance de obra, corresponderá al Contratista presentar Actas Parciales de Ejecución de Obra, firmadas por el contratista, el residente y director de obra y aprobadas por el interventor y el supervisor, en el que se deje constancia: i) Del porcentaje de las obras ejecutadas; ii) Del programa de inversión financiera y de actividades de la obra y iii) La constancia del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATO. Las obras que entregue el contratista deberán cumplir con las especificaciones técnicas de construcción del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, vigentes al momento de la ejecución de las actividades y las especificaciones particulares que se presentan en el anexo 1 - Anexo Técnico.

EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del Departamento las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por la entidad, y esta las pagará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin formula de ajuste. En consecuencia, el precio unitario se incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrató; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que allá lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

Anotando que el pago de la contribución de la Ley 418 de 1998, Ley 1106 de 2006, así como el pago de estampillas se efectuará mediante retención sobre pagos o abonos en cuenta de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Y demás que la modifiquen.

NOTA 1: La Gobernación de Caldas no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el estudio previo, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior que no supere el treinta por ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% (sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el 30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
2. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
3. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
6. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
7. Constituir y mantener vigente la garantía única de cumplimento en armonía con los términos que para tal efecto le fije Departamento.
8. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
9. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
10. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
11. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
12. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
13. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
15. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
16. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
17. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
18. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

29 11 2025 - 17 55

19. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los 3 (tres) días hábiles contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Contratista adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista presentará a la supervisión respectiva, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT.
6. Desarrollar el objeto del contrato dentro del plazo fijado por el Departamento.
7. Disponer en todo momento de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para garantizar la ejecución del Contrato dentro de los más altos estándares de calidad.
8. Diligenciar los formatos y documentos señalados por el Departamento durante la ejecución del Contrato.
9. Realizar oportunamente sus aportes al sistema integral de seguridad social conforme las cuantías que fije el ordenamiento vigente.
10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
11. Proporcionar al Interventor del Contrato la información y/o documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones cuando ésta le sea requerida.
12. Participar en las sesiones y/o comités convocados por el Departamento y/o la supervisión para el control de la obra, incluyendo la exhibición de los soportes documentales que le sean requeridos para tal fin.
13. Suscribir las actas de inicio, terminación (entrega y recibo a satisfacción de obra donde consten cantidades y condiciones finales para su entrega suscrita por Contratista e Interventor) y liquidación del Contrato dentro de los plazos y formalidades señalados por el Departamento.

Parágrafo Único. La anterior enumeración no puede entenderse en detrimento del interés público, por tanto, el Contratista deberá acatar cualquier otra disposición que resulte aplicable a la ejecución del objeto del Contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Recibir los documentos e información que obre en los archivos de la entidad cuando resulte necesaria para el cumplimiento del objeto del Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

29112025-1755

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Revisar, rechazar, ajustar y modificar las actas de obra, incluida la posibilidad de solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar para guarda de su interés patrimonial.
5. Ejercer las cláusulas excepcionales que precave el ordenamiento con independencia del contenido del presente Contrato.
6. Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas y penal como mecanismo de apremio para asegurar la correcta y oportuna ejecución del objeto del Contrato.
7. Vigilar el desarrollo y ejecución del Contrato y exigir al Contratista el cumplimiento de este a través de la interventoría y/o supervisión designada para tal efecto.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o incumplimiento de las estipulaciones aquí pactadas, obligándose a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio derivado de reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones y/o omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, y hasta por la cuantía del Contrato. Igualmente, el Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento por cualquier prestación de carácter laboral nacida del incumplimiento de las obligaciones contraídas con terceros vinculados a la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

En armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento podrá imponer multas al Contratista por mora o incumplimiento de las obligaciones a su cargo. En guarda del debido proceso, y en armonía con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 como la de incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación No.1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a 0.1% por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 0.1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 0.5 % del valor del contrato por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato, de acuerdo con contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0.5%del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

29 11 2025 - 17 55

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor y/o supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor y/o supervisor.

4. Por atraso imputable al Contratista en la ejecución de la obra después de suscrita el acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0.2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0.1% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, y en consecuencia se emita resolución por la cual se impone sanción (multa) como resultado del Proceso Administrativo Sancionatorio, éste autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor impuesto como multa, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Este procedimiento se realizará de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, o las normas que lo modifiquen complementen o sustituyan.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial

de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Caldas identificado con NIT 890.801.052-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

29 112025 - 1755

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de Caldas identificado con NIT 890801052-1 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no

	sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento de Caldas identificado con NIT 890.801.052-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

29 11 2025 - 17 55

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Manizales Caldas y el domicilio contractual el municipio de Manizales.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.

29 11 2025 - 17 55

2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Manizales, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año 2025.

JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretario de Infraestructura
Departamento de Caldas

LUIS ALBERTO MEZA GALEANO
Representante Legal Contratista
CONSORCIO HORIZONTE AZUL
Contratista

Proyectó y revisó: Laura Viviana Ramirez Rey
Profesional especializada
Secretaría Jurídica.

Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.

29112025-1755

Gobernacion de Caldas
Secretaria de Planeacion SGR
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No. 4500029290	**Fecha de Contabilización:** 29.11.2025
Beneficiario: 9020065713 CONSORCIO HORIZONTE AZUL	**Fecha Impresión:** 01.12.2025
Contrato: 29 11 2025 - 1755	**Estado Liberación:** Contabilizado
	Página: 1 de 1

Descripción
MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA EN EL SECTOR DE TRES PUERTAS - ALTO EL PAISA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS

Item 1
Apropiación: 1113/0-0388/2301010305/71459303/I2500980 Secretaria de Planeacion SGR/SGR-ASIGNACION INVERSION REGIONAl 40%/Mejor reabil pavim Red Vi/
Valor: 15.179.416.313 COP
Proyecto: I.25-0098/001 Mejoramiento de la red vial secundaria F
CDP Asociados:
3500046155
Programación PAC
NOV: 15.179.416.313

Importe total: La suma de QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS

Nombre y Firma Solicitante	Elaboró:	Nombre y Firma Aprobador